

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Director: Lic. Vicberto Romero Mora

Sección Cuarta

Tomo CCV

Tepic, Nayarit; 6 de Diciembre de 2019

Número: 111

Tiraje: 030

SUMARIO

ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y TESORERO MUNICIPAL A CELEBRAR LA REESTRUCTURACIÓN Y/O REFINANCIAMIENTO TOTAL DEL CRÉDITO PÚBLICO MUNICIPAL VIGENTE A LARGO PLAZO, DEL H. X AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

Punto de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal a celebrar la reestructuración y/o refinanciamiento total del Crédito Público Municipal vigente a largo plazo.

H. AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

El que suscribe Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello, Presidente Municipal del Honorable X Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit, en el ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de este Honorable Cabildo, el presente Punto de Acuerdo relativo a la autorización para la contratación de uno o varios financiamientos cuyo destino será el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública, actualmente contratada. Lo anterior, en virtud de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. Que en virtud de la deuda pública actual contratada tiene una tasa fuera de mercado, el Municipio tiene la necesidad de reestructura y/o refinanciar las condiciones actualmente contratadas con la finalidad de mejorar la situación financiera, para sanear las finanzas municipales.

II. Uno de los problemas más apremiantes y delicados que está enfrentando el Municipio de Bahía de Banderas, es la situación de sus finanzas públicas, siendo además uno de los objetivos primordiales de la actual administración el mejorar las mismas, por lo que es necesario buscar alternativas que nos permitan enfrentar y cumplir con los compromisos del Ayuntamiento.

III. La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios define al refinanciamiento como "la contratación de uno o varios Financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más Financiamientos previamente contratados. Asimismo, establece en su artículo 22 de la Ley Citada, que, sólo podrán contraer Obligaciones o Financiamientos cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

En la actualidad existen varias instituciones financieras las cuales nos permiten acceder a un crédito, sin embargo, como Ente Público nos encontramos obligados a contratar los financiamientos y hacer frente a nuestras obligaciones tal y como lo establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en ese sentido nos vemos en la necesidad de buscar una mejora de tasa con fundamento en lo estipulado en el artículo 23 de la ley señalada con antelación que a la letra dispone:

Artículo 23.- La Legislatura local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos y Obligaciones. Para el otorgamiento de dicha autorización, la Legislatura local deberá realizar previamente, un análisis de la capacidad de pago del Ente Público a cuyo cargo estaría la Deuda Pública u Obligaciones correspondientes, del destino del Financiamiento u Obligación y, en su caso, del otorgamiento de recursos como Fuente o Garantía de pago. Lo anterior no será aplicable para la Ciudad de México, en cuyo caso, estará obligado al cumplimiento de lo establecido en el Capítulo III del presente Título.

Las operaciones de Refinanciamiento o Reestructura no requerirán autorización específica de la Legislatura local, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;
- II. No se incremente el saldo insoluto, y
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Fracción reformada DOF 30-01-2018 Dentro de los 15 días naturales siguientes a la celebración del Refinanciamiento o Reestructuración, el Ente Público deberá informar a la Legislatura local sobre la celebración de este tipo de operaciones, así como presentar la solicitud de inscripción de dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de, las facultades que se me confieren, me permito presentar a la consideración de este Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Banderas, Nayarit; el Punto de Acuerdo, en los términos del documento que se adjunta.

ATENTAMENTE: VALLE DE BANDERAS, NAYARIT A LOS DIEZ DÍAS DE OCTUBRE DEL AÑO 2019, **DR. JAIME ALONSO CUEVAS TELLO**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT.- *Rúbrica.*

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- El H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, aprueba y autoriza, BAJO EL AMPARO DEL ARTICULO 23 DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA PARA ESTADOS Y MUNICIPIOS celebrar la reestructuración y/o refinanciamiento total del crédito público municipal vigente a largo plazo, descrito a continuación:

1. Monto original contratado de \$220,000,000.00 (doscientos veinte millones de pesos 00/100 M.N), más los gastos relativos a comisiones, fondos de reserva y otros accesorios financieros.
2. Saldo al 30 de agosto de 2019 de \$193'750,279.00 (ciento noventa y tres millones setecientos cincuenta mil doscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.).
3. Contratado por el Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit el 28 de agosto del 2013 con la Institución Financiera Bansi, Institución de Banca Múltiple S.A.
4. Inscrito bajo registro número P18-1113133 ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios (Hoy Registro Público Único) de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
5. Plazo de 234 meses.
6. Tasa actual de TIIE + 5.92.
7. A través del Contrato de Fideicomiso irrevocable de garantía número 2024-6, afectando el 77% de las participaciones en ingresos federales presentes y futuras correspondientes al ramo 28.

Con fundamento en el artículo 23 de la Ley descrita en este punto, la operación de refinanciamiento objeto de la presente autorización no requerirá autorización específica del Congreso del Estado de Nayarit, ni estará sujeta a un proceso competitivo para su formalización, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el referido artículo, bajo las siguientes condiciones;

- I. Exista una mejora en la tasa de interés, incluyendo los costos asociados, lo cual deberá estar fundamentado en el cálculo de la tasa efectiva que se realice de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26, fracción IV de esta Ley, o tratándose de Reestructuraciones exista una mejora en las condiciones contractuales;
- II. No se incremente el saldo insoluto, y
- III. No se amplíe el plazo de vencimiento original de los Financiamientos respectivos, no se otorgue plazo o periodo de gracia, ni se modifique el perfil de amortizaciones del principal del Financiamiento durante el periodo de la administración en curso, ni durante la totalidad del periodo del Financiamiento.

Así mismo, conforme a la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipios deberá de cumplir con lo siguiente:

- a) El crédito deberá fijarse en moneda nacional.
- b) Que el crédito sea pagadero en territorio nacional.
- c) Que los títulos y documentos que se suscriban contengan la prohibición expresa para su venta a extranjeros, sean estos, gobiernos, entidades gubernamentales u organismos internacionales; y
- d) Se acredite una mejora en la condiciones financieras y contractuales para el municipio frente a las operaciones vigentes, expresada en una disminución en la tasa de intereses, el saldo insoluto no afectara en incremento, plazo de vencimiento original sin ampliación, perfil de amortizaciones sin modificación alguna, es decir se contara con una mayor flexibilidad o sostenibilidad en la deuda pública municipal con respecto única y exclusivamente en la tasa de interés aplicable y los costos relacionados.

SEGUNDO.- El Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit, aprueba y faculta a los ciudadanos Presidente Municipal, al Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, a que suscriban el o los contratos de apertura de crédito, fideicomisos, convenios, instrucciones irrevocables, pago de intereses, mandatos y todos aquellos actos jurídicos preparatorios, preliminares y definitivos que se requieran para obtener, en una o varias líneas de financiamientos, incluyendo la afectación de participaciones federales, como fuente de pago y o garantía de las obligaciones asociadas al o los financiamientos que se contraten, el derecho y los flujos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, particularmente los correspondientes al ramo 28 sin perjuicio de afectaciones anteriores, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal y aquellos derechos e ingresos que, en su caso, los sustituyan y/o complementen total o parcialmente, hasta la total liquidación del o los financiamientos que se contraten en base a lo autorizado, así como el direccionamiento de ingresos, garantías de pago oportuno u operaciones financieras similares, así como la contratación de las instituciones calificadoras de valores y/o asesores jurídicos, financieros y despachos de prestación de servicios profesionales que se requieran para dar cumplimiento a lo aquí autorizado.

Para efectos de lo anterior, y a fin de constituir el mecanismo que funja como fuente de pago del o los financiamientos que se celebren para instrumentar el refinanciamiento, se podrán constituir nuevos fideicomisos o modificar alguno previamente constituido, incluyendo la posibilidad de instrumentar el mecanismo de pago a través de un Mandato Irrevocable, en la inteligencia que el Municipio deberá de abstenerse de realizar cualesquiera acciones tendientes a revertir la afectación y/o asignación de Participaciones o recursos que sirvan como fuente de pago del o los nuevos financiamientos, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven de la operación que formalice con sustento y en términos de la presente autorización.

El Municipio, por conducto del Presidente Municipal, al Secretario General, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, todos de este Ayuntamiento, podrá modificar o terminar cualquier instrucción irrevocable que, en su caso, se hubiere emitido con anterioridad, a cualquier institución de crédito o fiduciaria, o bien a alguna autoridad gubernamental competente, siempre que no se afecten derechos de terceros; a fin de perfeccionar el refinanciamiento y, particularmente, el mecanismo y la fuente de pago de los nuevos financiamientos.

TERCERO.- El ayuntamiento constitucional del Municipio de Bahía de Banderas, instruye al Tesorero municipal para que la reestructuración y/o refinanciamiento se inscriba en el Registro Estatal de Deuda Pública de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Nayarit, así como el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

CUARTO.- El Municipio de Bahía de Banderas, aprueba y autoriza, al Tesorero Municipal para que realice las adecuaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente punto de acuerdo.

El Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con sustento en el presente Acuerdo, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, en cada ejercicio fiscal, hasta la total liquidación de las obligaciones a su cargo que deriven de la operación que formalice con sustento y en términos de la presente autorización.

El presente acuerdo fue otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que el Municipio dará a los recursos que obtenga con motivo de la disposición del financiamiento que contratará con sustento en la presente autorización, y de la fuente de pago de las obligaciones que derivarán de la operación que formalice con sustento en este Acuerdo.

Las autorizaciones contenidas en el presente acuerdo podrán ser ejercidas durante el ejercicio fiscal 2019 y/o 2020.

Cualquier omisión en el presente acuerdo se da por entendido el apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de Estados y Municipios y el Reglamento del Registro Público Único.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Gaceta Municipal, para que publique de manera extraordinaria, de conformidad a lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Bahía de Banderas, Nayarit.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Punto de Acuerdo deja sin efectos la aprobación del punto número seis del orden del día de la Primera Sesión Ordinaria del 10 de septiembre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a los ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, para su cumplimiento y efectos legales a los que haya lugar, así como al Congreso del Estado de Nayarit y a la Auditoría Superior del Estado de Nayarit el presente Punto de Acuerdo, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipio.

DADO en la Sala de Cabildo del Honorable X Ayuntamiento de Bahía de Bandera, Nayarit, en Valle de Banderas a los diez días de octubre del año dos mil diecinueve.

H. X AYUNTAMIENTO DE BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT. **Dr. Jaime Alonso Cuevas Tello**, Presidente Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Irma Ramírez Flores**, Síndico Municipal.- *Rúbrica.*- **C. Jassiel Pelayo Estrada**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dra. Nilda María Minjarez García**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Jorge Antonio Luquín Ramos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C.P. Margarita Ramírez Parra**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Ma. Guadalupe Peña Ruelas**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Evelyn Paloma Jiménez Ramírez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. José Francisco López Castañeda**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Víctor Javier Reynoso Gallegos**, Regidor.- *Rúbrica.*- **C. Eric Fabián Medina Martínez**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Juana Haide Saldaña Varela**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Rubí Alejandra Cardoso Guzmán**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Lic. Selene Lorena Cárdenas Pedraza**, Regidor.- *Rúbrica.*- **Dr. Héctor Pimienta Alcalá**, Regidor.- *Rúbrica.*